

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00703 00

Subsanada la presente solicitud en tiempo, en cuanto cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra DIANA PATRICIA CARDENAS SANCHEZ, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de DIANA PATRICIA CARDENAS SANCHEZ, y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.:

Placa:	ELW-921
Marca y Línea:	CHEVROLET SAIL
Modelo:	2018
Clase:	AUTOMOVIL
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	LCU*171983329*
Color:	BLANCO GALAXIA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva al abogado OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.989.195 y T.P.A. No. 86.319 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2) ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy 3 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a643c9a9ea709a3ce6f7ee84bee28173b70ca58e54c0f245c475928b08c0c4fe

Documento generado en 02/05/2021 01:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00703 00

Vistas la solicitud precedente, el Juzgado **DISPONE:**

1°. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el Dr. OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO al poder otorgado por la entidad solicitante.

2°. RECONOCER PERSONERIA al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado con C.C. No. 1.030.631.635 y TPA No. 350.588, como apoderado judicial de la entidad solicitante, GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en la forma y términos de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE (2) ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy 3 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c0b5310dfc3dd1a65f5721e664df390e315fdb21572e9267ace485f84c82d11

Documento generado en 02/05/2021 01:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>